

de la provincia de Zamora

correspondiente al día 24 de Agosto de 1909.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Circular.

La Junta de Señoras, presidida por S. M. la REINA (Q. D. G.), para allegar recursos con destino á los heridos y á las familias de los muertos en la campaña del Riff, deseosa de acudir al alivio de los infortunios con el apremio que las circunstancias reclaman y habiendo reunido en los breves días que lleva funcionando recursos de relativa consideración, ha acordado proceder desde luego al reparto de los mismos en las siguientes condiciones:

«1.ª Se abonará á las familias de los soldados y clases, muertos, sea en el campo de la acción, sea como resultado de heridas ó enfermedades contraídas en la campaña, una suma de pesetas doscientas cincuenta, á título de primer auxilio. Si el fallecido fuere soltero, el socorro se entregará al padre ó madre ó en defecto de éstos á los hermanos á quienes tuviere á su amparo y sirviera de sostén. Si fuese casado, el socorro se satisfará á la viuda aumentado en setenta y cinco pesetas, y si tuviere hijos aumentado en cuarenta pesetas por cada uno de éstos. Las solicitudes se remitirán á la Secretaría de la Junta Central, Excm. Sra. Condesa del Serrallo (en San Sebastián, villa Gure Torres) bien directamente, bien por intermedio de las Juntas regionales ó provinciales. En las instancias se espe-

cificará el nombre, edad, naturaleza y estado civil del muerto; cuerpo á que pertenecía; ocasión en que pereció; parentesco con el solicitante; y circunstancias y residencia de este último. Se acompañarán los documentos precisos para justificar la verdad de lo que se alega, ó en su defecto, unas certificaciones de la Alcaldía y Parroquia.

Para mayor rapidez de las comprobaciones, la Junta Central solicitará del Ministro de la Guerra una relación de las bajas. Dicha Junta recomienda á las regionales y provinciales que consideren entre sus propias funciones, no solo la recaudación de los fondos, sino la tramitación de las instancias de modo que instruyan á los interesados sobre la manera de redactarlas; les ayuden á la justificación de las circunstancias invocadas, etc., etc.

2.ª Los socorros á los heridos se abonarán á ellos mismos y serán de:

Pesetas doscientas á los que hayan perdido algún miembro ó quedado inútiles para el trabajo. Si son casados ó tienen hijos se les harán bonificaciones equivalentes á las dos terceras partes de las establecidas para las familias de los muertos.

Pesetas cien á los que sin sufrir las consecuencias arriba dichas hayan padecido sin embargo heridas consideradas por los Médicos como graves.

Pesetas cuarenta á los demás.

Las solicitudes de los heridos se cursarán en la misma forma que las de las familias de los muertos.»

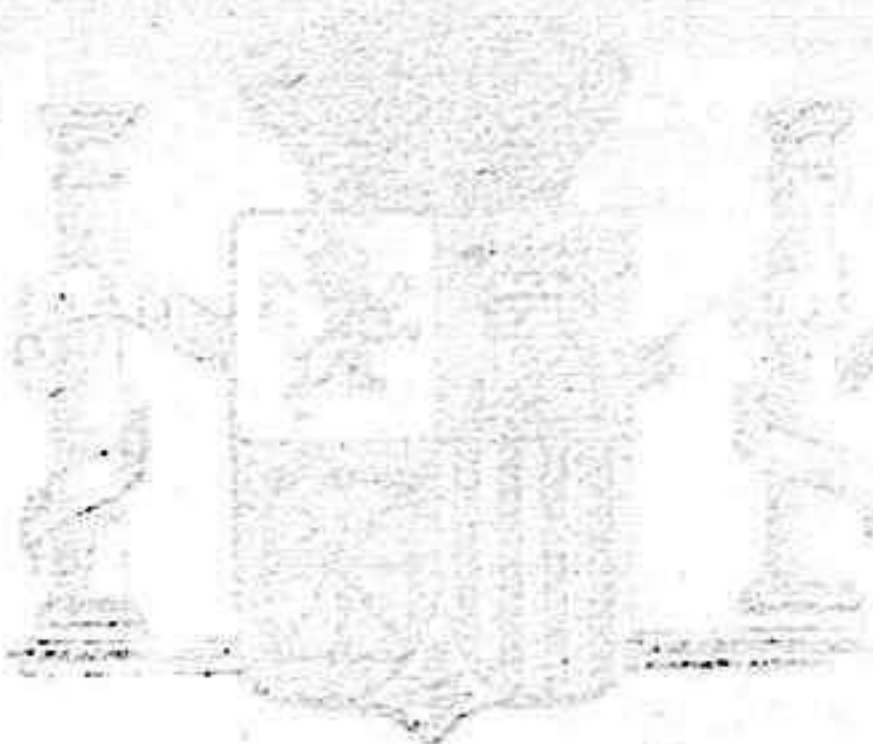
La Augusta iniciadora del pensamiento y la Junta Central, esperan que la Nación seguirá prestando su

eficaz y entusiasta concurso á esta obra, en término que permitan proveer á las necesidades que en lo sucesivo pudieran presentarse y ampliar los socorros anunciados.

Al insertar los anteriores acuerdos encargo á las Corporaciones y Autoridades dependientes de la mía y ruego á todas las demás den la mayor publicidad á la presente circular, cuiden mucho de facilitar se cursen las instancias de las familias interesadas y auxilien, en cuanto les sea posible, las gestiones de la Junta provincial que bajo la presidencia de la Excm. Sra. Doña Sofía Felguerras de Chacón se ha constituido en esta capital, así como las de las establecidas en los partidos y municipios de esta provincia, coadyuvando á la benéfica y meritoria labor que realizan y secundando de esta suerte el nobilísimo y patriótico propósito de Nuestra Augusta Soberana.

Zamora 24 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
José Varela.



de la provincia de Zamora

correspondiente al día 24 de Agosto de 1909

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría-Civil

Al insertar los anteriores decretos...

Al insertar los anteriores decretos... de la Excmo. Sr. D. José Solís...

Zamora 24 de Agosto de 1909

Secretaría-Civil

El Sr. Gobernador de la provincia...

El Sr. Gobernador de la provincia...

El Sr. Gobernador de la provincia...

El Sr. Gobernador de la provincia...

La Junta de Señores presidida por...

El Sr. Gobernador de la provincia...